

San Llorente y agdo., 4.^a c.
 San Miguel del Pino y agdo., 4.^a categoría.
 San Pablo de la Moraleja, 5.^a c.
 Siete Iglesias de Trabancos, 2.^a c.
 Simancas y agdo., 2.^a c.
 Tamariz de Campos, 4.^a c.
 Tierra y agdos., 3.^a c.
 Torrecilla de la Abadesa, 3.^a c.
 Torrecárcela y agdo., 3.^a c.
 Trigueros del Valle, 4.^a c.
 Unión de Campos y agdos. (La), 3.^a c.
 Uruña, 3.^a c.
 Valbuena de Duro, 2.^a c.
 Valdearcos de la Vega y agregado, 4.^a c.
 Valdenebro de los Valles, 4.^a c.
 Valdunquillo, 4.^a c.
 Valoria la Buena y agdo., 3.^a c.
 Valladolid, 1.^a c. (2).
 Vega de Valdetronco y agdos., 3.^a categoría.
 Ventosa de la Cuesta, 5.^a c.
 Viana de Cega, 3.^a c.
 Villoria, 4.^a c.
 Villacarralón y agdos., 3.^a c.
 Villafrales de Campos, 4.^a c.
 Villafraña de Duro, 4.^a c.
 Villafuente de Esgueva, 5.^a c.
 Villagarcía de Campos, 4.^a c.
 Villalar de los Comuneros, 4.^a c.
 Villalbarba, 5.^a c.
 Villalba de los Alcores, 2.^a c.
 Villalón de Campos, 2.^a categoría (C.I.F.E.).
 Villanueva, 3.^a c.
 Villanueva de Duro, 4.^a c.
 Villardefrades y agdos., 4.^a c.
 Villaseñor y agdos., 4.^a c.
 Villavieja, 4.^a c.
 Villavieja de los Caballeros, 4.^a categoría.
 Villaverde de Medina, 3.^a c.
 Zarateño, 3.^a c.
 Zarza (La), 4.^a c.

Provincia de Vizcaya

Abanto y Ciérvana, 2.^a c.
 Amoroto y agdo., 3.^a c.
 Arcuales, 3.^a c.
 Arrazua y agdo., 4.^a c.
 Arrigorriaga, 3.^a c.
 Arteaga y agdo., 3.^a c.
 Basauri, 2.^a c.
 Bermeo, 1.^a c. (2).
 Ceberio, 2.^a c.
 Dima, 2.^a c.
 Ea, 3.^a c.
 Galdames, 2.^a c.
 Gordejuela, 3.^a c.
 Guizaburuaga y agdo., 3.^a c.
 Ibarranguelúa y agdo., 3.^a c.
 Ispáster, 4.^a c.
 Izurza y agdo., 5.^a c.
 Lemóniz, 5.^a c.
 Mallavia, 4.^a c.
 Mendata, 4.^a c.
 Mundaca y agdo., 3.^a c.
 Ondárroa y agdo., 2.^a c.
 Orduña, 2.^a c.
 Ortuella-Santurce, 2.^a c.
 San Salvador del Valle, 2.^a c.
 Santurce-Antiguo, 2.^a c.
 Sestao, 1.^a c.
 Trucios, 3.^a c.
 Ubidea, 5.^a c.
 Zarátamo, 5.^a c.

Provincia de Zamora

Alfaraz de Sayago, 3.^a c.
 Almaraz de Duero, 4.^a c.
 Arcenillas y agdo., 4.^a c.
 Arcos de la Polvorosa y agdos., 3.^a categoría.
 Aspariegos, 4.^a c.
 Ayoo de Vidriales, 4.^a c.
 Bermillo de Sayago, 2.^a c.
 Bóveda de Toro, 3.^a c.
 Bustillo del Oro, 4.^a c.
 Cañizal y agdo., 3.^a c.
 Cañizo, 4.^a c.
 Casaseca de Campeán, 5.^a c.
 Castorverde de Campos, 3.^a c.
 Cerecinos del Carrizal y agregado, 4.^a c.
 Colinas de Trasmonte y agdo., 3.^a categoría.
 Coomonte y agdo., 3.^a c.
 Cotanes del Monte, 4.^a c.
 Espadañedo y agdos., 3.^a c.
 Faramontanos de Tábara, 3.^a c.
 Fermoselle, 2.^a c.
 Ferreras de Abajo, 3.^a c.
 Fornillos de Fermoselle y agregados, 3.^a c.
 Fresno de la Ribera y agdo., 3.^a categoría.
 Fresno de Sayago y agdos., 3.^a c.
 Friería de Valverde y agdo., 4.^a c.
 Fuentelapeña y agdos., 2.^a c. (2).
 Fuentesauco, 2.^a c.
 Gallegos del Río y agdos., 3.^a c.
 Gáname y agdos., 3.^a c.
 Gema del Vino, 4.^a c.
 Grijalba de Vidriales y agdos., 3.^a categoría.
 Guarrate, 4.^a c.
 Hermisende, 3.^a c.
 Hiniesta (La) y agdo., 4.^a c.
 Jambrina y agdo., 3.^a c.
 Losacio y agdo., 4.^a c.
 Lubián, 3.^a c.
 Maderal (El), 5.^a c.
 Madridanos y agdos., 3.^a c.
 Mahide y agdo., 4.^a c.
 Malva y agdo., 3.^a c.
 Manganeses de la Lampreana, 3.^a categoría.
 Manganeses de la Polvorosa, 4.^a categoría.
 Manzanal del Barco y agdo., 3.^a categoría.
 Melgar de Tera y agdo., 3.^a c.
 Mombuey y agdos., 2.^a c.
 Moraleja de Sayago, 3.^a c.
 Morales del Vino, 3.^a c.
 Morales de Toro, 3.^a c.
 Muelas de los Caballeros y agregados, 3.^a c.
 Palacios de Sanabria y agdo., 2.^a categoría.
 Pedralba de la Padrería y agregado, 4.^a c.
 Peleas de Arriba y agdo., 4.^a c.
 Perilla de Castro y agdo., 3.^a c.
 Piedrahíta de Castro, 5.^a c.
 Porto y agdo., 3.^a c.
 Puebla de Sanabria y agdo., 2.^a categoría.
 Puclica de Valverde y agdo., 3.^a categoría.
 Quintanilla del Monte, 4.^a c.
 Rábano de Aliste, 3.^a c.
 Requejo, 4.^a c.
 Revellinos y agdos., 2.^a c.
 Riego del Camino y agdo., 4.^a c.
 Robleda de Cervantes, 3.^a c.

Samir de los Caños y agdo., 3.^a c.
 San Cebrián de Castro, 4.^a c.
 San Cristóbal de Entreviñas, 3.^a categoría.
 San Miguel de la Ribera, 4.^a c.
 San Miguel del Valle, 4.^a c.
 San Pedro de Ceque, 4.^a c.
 San Vicente de la Cabeza y agregados, 4.^a c.
 Santa Clara de Avedillo, 4.^a c.
 Santa Croya de Tera, 3.^a c.
 Santibáñez de Vidriales, 4.^a c. (C.I.F.E.).
 Santovenia del Esla, 4.^a c.
 Sanzoles, 3.^a c.
 Tagarabuena, 4.^a c.
 Trabazos, 3.^a c.
 Trefacio y agdos., 3.^a c.
 Uña de Quintana y agdos., 4.^a c.
 Valdescorriel, 4.^a c.
 Vezdemarban, 3.^a c.
 Villabrázaro y agdo., 4.^a c.
 Villadepera y agdo., 3.^a c.
 Villalcampo y agdo., 3.^a c.
 Villalobos y agdo., 3.^a c.
 Villalondo, 5.^a c.
 Villalpando y agdo., 2.^a categoría (C.I.F.E.).
 Villamayor de Campos, 2.^a c.
 Villanor de la Ladre y agdo., 3.^a categoría.
 Villanueva de Campeán y agregado, 5.^a c.
 Villanueva del Campo, 3.^a c.
 Villar del Buey y agdo., 3.^a c.
 Villaveza del Agua y agdo., 4.^a c.
 Villadondiego, 5.^a c.
 Viñas, 3.^a c.
 Zamora, 1.^a c.

Provincia de Zaragoza

Abanto y agdos., 4.^a c.
 Aguilón, 4.^a c.
 Alagón, 3.^a c. (2).
 Alarba y agdo., 4.^a c.
 Alconchel de Ariza y agdo., 4.^a c.
 Almolda (La) y agdo., 3.^a c.
 Alpartir, 4.^a c.
 Ambel y agdo., 3.^a c.
 Aranda de Moncayo, 4.^a c.
 Arándiga, 4.^a c.
 Ariza, 4.^a c.
 Atea, 4.^a c.
 Ateca y agdo., 2.^a c.
 Azuara, 3.^a c.
 Badules y agdo., 3.^a c.
 Bardallur, 5.^a c.
 Biel y agdo., 3.^a c.
 Bijuesca y agdos., 3.^a c.
 Bordalba, 5.^a c.
 Borja y agdos., 2.^a c.
 Bubierna y agdo., 5.^a c.
 Bureta, 5.^a c.
 Cabañas de Ebro, 5.^a c.
 Calatayud, 1.^a c.
 Calcaena y agdo., 3.^a c.
 Campillo de Aragón, 5.^a c.
 Carenas, 4.^a c.
 Caspe, 2.^a c. (2).
 Castiliscar, 5.^a c.
 Cetina, 3.^a c.
 Cinco Olivas y agdos., 3.^a c.
 Clarés de Ribota, 5.^a c.
 Codo, 4.^a c.
 Codos, 4.^a c.
 Cosuenda, 4.^a c.
 Embid de Ariza, 5.^a c.
 Encinacorba, 4.^a c.
 Fabara, 3.^a c.
 Fayón, 4.^a c.
 Frago (El), 5.^a c.
 Fraso (El), 4.^a c.
 Fuendetodos, 4.^a c.
 Fuentes de Jiloca, 4.^a c.
 Gallocanta y agdos., 4.^a c.
 Herrera de los Navarros y agregado, 2.^a c.
 Jarque y agdos., 3.^a c.
 Langa del Castillo y agdo., 3.^a c.
 Lobera de Onsella y agdos., 3.^a c.
 Longares, 4.^a c.
 Luceni, 4.^a c.
 Magallón y agdo., 2.^a c.
 Mainar y agdos., 4.^a c.
 Malanquilla, 5.^a c.
 Malón y agdo., 4.^a c.
 Mallén, 3.^a c.
 Manchones y agdos., 4.^a c.
 María de Huerva y agdo., 3.^a c.
 Mequinenza, 3.^a c. (2).
 Mesones de Isuela y agdo., 4.^a c.
 Miedes de Aragón, 4.^a c.
 Monreal de Ariza, 5.^a c.
 Monterde y agdo., 3.^a c.
 Morata de Jalón, 3.^a c.
 Morata de Jiloca, 4.^a c.
 Morés y agdo., 3.^a c.
 Moros, 4.^a c.
 Murillo de Gállego, 3.^a c.
 Navardún y agdos., 3.^a c.
 Nonaspe, 3.^a c.
 Novillas, 5.^a c.
 Nuévalos, 4.^a c.
 Pedrola y agdo., 3.^a c. (2).
 Perdiguera, 4.^a c.
 Piedratejada y agdo., 3.^a c.
 Pinseque y agdo., 3.^a c.
 Piedra de Jalón, 5.^a c.
 Pozuelo de Aragón, 5.^a c.
 Pradilla de Ebro, 5.^a c.
 Quinto de Ebro, 3.^a c.
 Remolinos, 4.^a c.
 Ricla, 3.^a c.
 Rueda de Jalón, 4.^a c.
 Salillas de Jalón y agdo., 4.^a c.
 Salvatierra de Esca y agdo., 3.^a c.
 Santa Cruz de Grió y agdo., 3.^a c.
 Sástago, 3.^a c.
 Sestrica y agdo., 3.^a c.
 Sierra de Luna y agdo., 3.^a c.
 Sigüés y agdos., 5.^a c.
 Sisamón y agdo., 3.^a c.
 Sos del Rey Católico, 2.^a c. (2).
 Tarazona, 2.^a c.
 Tauste, 3.^a c.
 Tierga, 5.^a c.
 Torralba de los Frailes y agregados, 4.^a c.
 Torrijo de la Cañada, 4.^a c.
 Trasobares, 5.^a c.
 Uncastillo, 3.^a c. (2).
 Urrea de Jalón, 5.^a c.
 Used, 4.^a c.
 Valpalmas, 5.^a c.
 Velilla de Ebro, 4.^a c.
 Velilla de Jiloca y agdo., 4.^a c.
 Villafeliche y agdo., 3.^a c.
 Villalengua, 4.^a c.
 Villar de los Navarros, 3.^a c.
 Villarreal de Huerva y agdo., 4.^a categoría.
 Zaragoza, 1.^a c. (4).
 Zuera, 3.^a c.

Provincia de Ceuta

Ceuta, 1.^a c.

Provincia de Melilla

Melilla, 1.^a c. (3).

5165

ORDEN de 27 de enero de 1979 por la que se convoca oposiciones restringidas para proveer diversos puestos de trabajo en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades concedidas conjuntamente a este Ministerio y al de Agricultura, en lo referente al Cuerpo de Veterinarios Titulares, por la disposición transitoria del Decreto 3318/1974, de 21 de noviembre, en orden a atender con carácter inmediato servicios y actividades prioritarias, este Ministerio, de conformidad con el de Agricultura, ha tenido a bien determinar que los puestos de trabajo que figuran en el anexo II de esta convocatoria sean cubiertos mediante el sistema de oposición restringida, previsto en el artículo 42 y anexo I del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, entre funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares, de acuerdo con las siguientes bases de convocatoria, redactadas conjuntamente por ambos Departamentos.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Número de puestos de trabajo.

Se convocan para su provisión los siguientes puestos de trabajo:

Grupo a), 81, adscritos a Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Grupo b), 81, correspondientes a industrias de gran importancia: Mataderos frigoríficos.

Grupo c), 131, en Servicios periféricos del Ministerio de Agricultura.

1.2. Sistema selectivo.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter eminentemente práctico, relacionadas con las exi-

gencias técnicas y funciones profesionales que han de realizarse en cada uno de los grupos indicados en el anexo II, y dirigidas a valorar la capacidad y aptitud para su eficaz desempeño:

a) Una prueba de actuación material o de elaboración de un informe técnico y contestación a un cuestionario elaborado por el Tribunal.

b) Una entrevista con el Tribunal, con una duración máxima de treinta minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas se requiere pertenecer al Cuerpo de Veterinarios Titulares, así como no encontrarse en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha de terminación de presentación de solicitudes ni encontrarse en dicha fecha en situación de suspensión firme.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Las solicitudes deberán ajustarse estrictamente al modelo que se adjunta en el anexo I de la presente convocatoria. Se presentarán tantas solicitudes como grupos de puestos de trabajo a los que se opte e igualmente se satisfará el importe a que se refiere el punto 3.5 por cada instancia presentada. El opositor que opte a puestos de trabajo de más de un grupo acompañará a cada una de sus instancias la relación refundida de dichos puestos por orden riguroso de mayor a menor preferencia, cualquiera que sea el grupo a que pertenezcan. En estas relaciones refundidas se identificará claramente cada puesto de trabajo a que aspire, sujetándose para ello a las especificaciones con que figuran en el anexo II.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las instancias se dirigirán al Subsecretario de la Salud.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social (Diego de León, 50, Madrid-8), o en los lugares y formas que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo importe se efectuará en el Negociado de Caja de la Subsecretaría de la Salud o bien por giro postal o telegráfico dirigido al Tribunal de la oposición restringida de Veterinarios Titulares, haciéndose constar en estos últimos casos en la solicitud la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista de admitidos.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, este Ministerio aprobará la lista de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Recursos contra la lista de admitidos.

Contra la resolución prevista en el punto 4.1 podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1. Tribunales calificadoros.

Habrà un Tribunal calificador para cada uno de los tres grupos de puestos de trabajo. Los Tribunales para los grupos a) y b) serán designados por este Ministerio; el Tribunal del grupo c) será designado por el Ministerio de Agricultura.

5.2. Composición de los Tribunales.

La composición de cada Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y teniendo en cuenta lo previsto en el apartado 2 del artículo 42 de dicha disposición.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la misma Ley.

5.5. Actuación de los Tribunales.

Las actuaciones de los Tribunales requerirán, para su validez, la presencia de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario. Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas que permitan lograr la mayor coordinación y unificación de criterios en las calificaciones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Identificación de los opositores.

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para acreditar su identidad.

6.2. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que tendrá lugar el tercer día hábil a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos a que se refiere la base 4.1. Dicho sorteo se celebrará a las once horas del día citado, en el salón de actos de las Dependencias de la Subsecretaría de la Salud, en plaza de España, 17, y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde tengan lugar las pruebas.

6.4. Exclusión del aspirante durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.5. Llamamientos.

Los llamamientos serán dos, pero sólo podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que, a juicio del Tribunal, justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fue motivado por causa de fuerza mayor.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Los Tribunales, una vez constituidos, acordarán la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, todo lo cual se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, al propio tiempo que se inserte el resultado del sorteo a que hace referencia el punto 6.2.

7. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

La puntuación de cada prueba será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad hasta un máximo de diez puntos por aspirante; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquella consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorgan los miembros del Tribunal. El aspirante que obtenga una calificación inferior a cinco puntos en alguna de las pruebas quedará eliminado. A todos los efectos, los empates en la puntuación se resolverán a favor del aspirante de mayor edad.

8. LISTA DE APROBADOS Y ADJUDICACION DE PLAZA

Los Tribunales elevarán la relación de aspirantes seleccionados a este Ministerio, a fin de que éste publique en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aprobados con la plaza que

les haya adjudicado, de acuerdo con la calificación obtenida y el orden de prelación de puestos de trabajo por ellos solicitados.

9. TOMA DE POSESION Y DOCUMENTACION

9.1. Plazo.

En el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden a que se refiere la base anterior, deberán los funcionarios tomar posesión de sus plazas. El plazo será de cuarenta y cinco días, cuando el traslado haya de efectuarse de la Península a las islas Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla o viceversa; no obstante, los excedentes voluntarios deberán presentar en el Servicio Central de Personal de este Ministerio, antes de tomar posesión, declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario, o pendiente de fallo de Tribunal de Honor, ni de haber sido separado como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Institucional, así como certificado negativo de antecedentes penales expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio expedido por una Delegación Territorial de este Ministerio. Quienes procedan de la situación de supernumerarios y hayan cesado con carácter forzoso en la misma, presentarán certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación. Fundamentalmente, quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, presentarán en el mismo plazo que los excedentes voluntarios y supernumerarios y ante el mismo órgano, testimonio de la autoridad judicial que acredite el cumplimiento de la pena impuesta.

9.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo.

9.3. Funcionarios que no se hagan cargo del servicio.

Aquellos funcionarios que no tomaren posesión de sus plazas o no se presentaren a hacerse cargo del servicio, se tendrán por renunciados a las plazas de que resultaron adjudicatarios, permaneciendo en la misma situación administrativa que ostentaban, sin que se pueda hacer nueva adjudicación de las mismas a favor de cualquier otro opositor.

9.4. Aspirantes que no obtengan plaza.

Los aspirantes que no obtengan plaza o no aprueben la oposición restringida continuarán en la misma situación administrativa y, en su caso, destino en que se hallasen antes de tomar parte en la oposición

9.5. Situación en caso de cese de la industria.

Los Veterinarios titulares que habiendo obtenido en virtud de esta oposición puestos de trabajo de los comprendidos en el grupo b) del punto 1.1, quedasen sin función por cierre de la industria o cese de ésta en sus actividades, quedarán adscritos a las respectivas Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

10. NORMA FINAL

Recursos de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

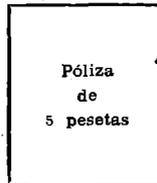
Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de la Salud y de Agricultura.

ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA



Documento nacional de identidad

Ilmo. Sr.:

Don, con residencia en la localidad de, provincia de, calle o plaza de, número, piso, teléfono, perteneciente al Cuerpo de Veterinarios titulares, con número de Registro de Personal A40GO, y en situación de, con destino en

EXPONGO: Que deseo tomar parte en la oposición restringida convocada por Orden de («Boletín Oficial del Estado» de) y que reúno y cumplo todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, habiendo efectuado el ingreso de 1.000 pesetas en concepto de derechos:

- Mediante ingreso directo en caja.
— Mediante giro postal o telegráfico número (táchese lo que no proceda).

SUPLICO: Ser admitido a la realización de las pruebas referidas y, caso de ser seleccionado, me sea adjudicada la plaza o plazas que por orden de preferencia relaciono al dorso de esta solicitud, pertenecientes al grupo del anexo II.

Dios guarde a V. I.

..... a de de 197 ... (Firma.)

ANEXO II

a la convocatoria de oposiciones restringidas para cubrir puestos de trabajo por Veterinarios titulares

	Grupo a) — Delegaciones Territoriales M.º de Sanidad	Grupo b) — Mataderos frigoríficos		Grupo a) — Delegaciones Territoriales M.º de Sanidad	Grupo b) — Mataderos frigoríficos
Aiava	1		Logroño	2	MF: 82.
Albacete	2	MF: 98.	Lugo	2	MF: 4, 11, 19.
Alicante	1		Madrid	—	MF: 5, 6, 51, 65, 97.
Almería	1		Málaga	2	
Avila	2		Murcia	2	MF: 101, 10.32/MU, 10.213/ MU.
Badajoz	—	MF: 3, 10.103/BA.	Orense	2	MA: 433.
Baleares	2	MF: 10.290/PM.	Oviedo	1	
Barcelona	—	MF: 30, 38, 40, 79, 80, 115, 132, 10.335/B.	Palencia	2	MF: 72.
Burgos	2	MF: 24, 69, 10.205/BU.	Palmas, Las	2	
Cáceres	2		Pontevedra	3	MF: 8, 104, MA: 340.
Cádiz	1	MF: 10.406/CA.	Salamanca	3	MF: 37.
Castellón	2		Sta. Cruz Tenerife	3	
Ceuta	1		Santander	2	MF: 42.
Córdoba	2	MF: 43.	Segovia	2	MF: 129.
Coruña, La	3	MF: 23, 96.	Sevilla	2	MF: 44, 52, MA: 34.
Cuenca	2	MF: 83, 85.	Soria	2	MF: 114.
Gerona	1	MF: 27, 56, 57, 58, 61, 75, 87, 93, MA: 51, MA: 41.	Tarragona	—	MA: 487.
Guadalajara	2		Teruel	1	MF: 74.
Guipúzcoa	3	MF: 21, 10.286/SS.	Toledo	2	MF: 95.
Huelva	2	10.159/H.	Valencia	2	MF: 67, 105, 110, 122, 10.323, MA: 78.
Huesca	2		Vizcaya	1	MF: 9.
Jaén	1	MF: 90.	Zamora	2	
León	—	MF: 22, 33.	Zaragoza	5	MF: 63, 121, MA: 384.
Lérida	1	MF: 26, 35, 64, 131, MA: 240, MA: 273, MA: 546.	Total	81	81

Relación de puestos de trabajo para Veterinarios titulares en el Ministerio de Agricultura (Grupo C)

	Plazas		Plazas		Plazas
<i>Inspecciones Regionales de Sanidad Pecuaria</i>		<i>Instituto Nacional de Investiga- ciones Agrarias. CRIDA-6</i>		<i>Delegaciones Provinciales. Jefatura de Producción Animal</i>	
La Coruña	1	Madrid	1	Almería	2
Granada	1	<i>Centros Nacionales de Selección y Reproducción Animal. Subdirec- ción General de Producción Animal</i>		Avila	1
Las Palmas	1	Badajoz	2	Badajoz	2
	3	Ciudad Real	2	Baleares	5
<i>Laboratorios Regionales de la Jefatura de Sanidad Animal</i>		La Coruña	1	Barcelona	2
Badajoz	2	Guadalajara	1	Cáceres	1
Barcelona	4	León	1	Cádiz	2
Córdoba	5	Lugo	1	Castellón	1
Granada	2	Madrid	1	Ciudad Real	1
Lugo	5	Murcia	1	Córdoba	1
Madrid	4	Orense	1	Coruña, La	2
Murcia	2	Zaragoza	1	Cuenca	3
Santa Cruz de Tenerife	4		12	Gerona	2
Valencia	3	<i>Delegaciones Provinciales de In- dustrialización y Comercialización Agrarias</i>		Granada	2
Zaragoza	1	Baleares	1	Guadalajara	1
	32	Cáceres	1	Guipúzcoa	1
<i>Inspectores Zonas Avícolas</i>		Córdoba	1	Jaén	1
Las Palmas	1	Coruña, La	1	Las Palmas	1
<i>Unidades Móviles de Fraudes</i>		Gerona, La	1	León	2
Badajoz	1	Guipúzcoa	1	Lérida	3
Barcelona	1	Huesca	1	Logroño	1
Córdoba	1	León	1	Madrid	5
La Coruña	1	Lérida	1	Murcia	1
Santander	1	Lugo	1	Orense	1
	5	Murcia	1	Oviedo	2
		Orense	1	Pontevedra	2
		Pontevedra	1	Santander	2
		Santander	1	Segovia	3
		Valencia	1	Tarragona	1
		Vizcaya	1	Teruel	2
			16	Toledo	1
				Valencia	1
				Valladolid	1
				Zamora	1
				Zaragoza	1
				Total	61
					131